



Cerro Sombrero, 21 de febrero de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 112/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por don Eduardo Hernández, Encargado de Cultura y comunicaciones, que solicita decretar autorización para stand de artesanía y para vender productos alimenticios típicos de la zona, en el punto de venta y cocinerías de la XXII versión Fiesta Campesina del día del Ovejero 2020.
- 2) La solicitud presentada por personas de la comunidad, para realizar venta de productos alimenticios típicos de la zona y utilizar Stand de artesanía.
- 3) El Decreto N° 084 de fecha 17 de febrero de 2020, que autoriza, a las personas que se detallan para vender en Stand de Artesanía y productos alimenticios típicos de la zona, en el punto de venta y cocinerías de la XXII versión Fiesta Campesina del día del Ovejero 2020.
- 4) Lo dispuesto en la Ley N° 3.063 sobre rentas Municipales.
- 5) La Ordenanza Municipal de Primavera Publicada en el Diario Oficial del 25/01/91.
- 6) Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 sobre Alcoholes Artículo 19 inciso tercero, que indica: "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente".
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera

CONSIDERANDO:

- 1) Las Bases para la concesión de Puntos de Ventas y Cocinerías XXII Versión de la Fiesta Campesina del Ovejero 2020, donde aceptan el cumplimiento de los términos de referencia que se establecen, Aprobadas por Decreto Alcaldicio N°083 de fecha 17.02.2020.
- 2) El formulario de solicitud de Concesión de Stand de Artesanía, Puntos de Ventas y Cocinerías XXII Versión de la Fiesta Campesina del Ovejero 2020.
- 3) Que de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia confirme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.



DECRETO

1° CORRÍGASE, el Decreto N° 084 de fecha 17 de febrero de 2020, en el 1° **AUTORÍZASE**, donde dice "COCINERÍA N° 5 MARIA AGILA PEREZ [REDACTED]", debe decir "COCINERÍA N° 5 MATILDE DEL ROSARIO CULÚN VIVAR, [REDACTED]".

2° AUTORIZÁSE, a GLADYS OYARZO [REDACTED] para Carro de venta en la XXII versión Fiesta Campesina del día del Ovejero 2020, los días sábado 22 y domingo 23 de febrero desde las 08:00 hasta las 19:00 hrs., en las canchas de jineteadas en Cerro Sombrero.

2° EXÍMASE del pago de los derechos municipales correspondientes, para incentivar la producción de la microempresa a nivel comunal.

3° FACÚLTESE a Inspectores Municipales, para poner término a esta autorización al constatare desordenes y/o la concurrencia de ebrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE a los interesados, Inspectores Municipales, Unidad de Finanzas y Tesorería Municipal, **REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/EHA/dmp